I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000315

DECRETO EXENTO N°202 / / 2015

Cerrillos, 03 MAR. 2015

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/0257/2015; la Resolución Exenta N°246 del 23 de enero del 2015, del Servicio de Salud Metropolitano Central; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Certificado N°19/2015 del acuerdo adoptado en la Septuagésima Octava Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 23 de febrero de 2015.

Que, por Resolución Exenta N°246 de 2015, el Servicio de Salud Metropolitano Central aprobó el **CONVENIO PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA, AÑO 2015"**, suscrito con esta Municipalidad de Cerrillos.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **"CONVENIO PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA, AÑO 2015"** suscrito con fecha 29 de enero de 2015, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y el Servicio de Salud Metropolitano Central, representado por su Director Dr. Jorge Antonio Martínez Jiménez, cédula de identidad N°6.025.433-8, mediante el cual han convenido lo siguiente:

1.1. El Ministerio de Salud ha impulsado el "Programa de atención Domiciliaria a Personas con Dependencias Severa - año 2015", cuyos objetivos generales y específicos son los siguientes:

- Otorgar a la persona con dependencia severa, cuidador y familia una atención integral en su domicilio, en el ámbito físico, emocional y social, mejorando su calidad de vida, potenciando así su recuperación y autonomía.
- Atender de manera integral a personas que presenten dependencia severa, considerando las necesidades psicosociales del paciente y su familia.
- Entregar a cuidadores y familia, las herramientas necesarias para asumir el cuidado integral de la persona con discapacidad severa.
- Reconocer el trabajo de los cuidadores de las personas con dependencia severa, entregándoles capacitación y apoyo monetario si cumplen con los criterios de inclusión.
- Resguardar la continuidad y oportunidad de atención de la Red Asistencial, realizando las coordinaciones oportunas en caso que el usuario requiera ser derivado.
- Mantener registro actualizado de las personas con dependencia severa en la página Web.

)000315

DECRETO EXENTO N°202 / / 2015

1.2. El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del programa y sus estrategias asociadas:

COMPONENTES O ESTRATEGIAS	DESCRIPCIÓN
Visita domiciliaria integral (VDI)	Este componente se encuentra en operación en todas las comunas del país y establecimientos dependientes de Servicios. Durante el año 2008 fue incorporado al aporte estatal, mediante el mecanismo per cápita, para las comunas con Salud Municipal. Para las comunas de costo fijo a partir del año 2011, será financiado a través del incremento de su financiamiento histórico. Por tanto, sólo los establecimientos dependientes del Servicio de Salud recibirán aporte, por este programa de reforzamiento de Atención Primaria.
Pago a cuidadores de personas con discapacidad severa	Corresponde un apoyo monetario dirigido a los cuidadores de personas con dependencia severa y/o pérdida de autonomía y que se encuentran en el rango de pobreza o indigencia. El valor del estipendio para el año 2015 es de $24.979.-

1.3. De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad, la suma de **$40.765.728.- (cuarenta millones setecientos sesenta y cinco mil setecientos veintiocho pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

1.3.1 La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio, a través de su Dirección de Atención Primaria, y con Referente Técnico a cargo del programa cuando corresponda, así como a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas, comprometiendo en este acto a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

1.4. Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, el Servicio asigna a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes actividades, con los indicadores y metas que a continuación se establecen:

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000315

DECRETO EXENTO N°202 / / 2015

ACTIVIDADES ASOCIADAS	INDICADORES/ DESCRIPCION	META	RECURSOS
COMPONENTES /ESTRATEGIA 1			
N° de visitas domiciliarias integrales	N° de visitas realizadas en domicilio a beneficiarios del programa/Total de población bajo control del programa.	Línea Base	Indicadores de monitoreo, y actividades de los Centros de Salud APS, dependientes del SSMC
COMPONENTES /ESTRATEGIA 2			
Población con dependencia severa atendidos en el programa por tipo de paciente, sexo y edad.	Existencia al corte de la población bajo control por sexo.		
COMPONENTES /ESTRATEGIA 3			
Proporción de pacientes con escaras.	(N° de pacientes escarados beneficiarios de programa/N° de personas atendidas en el programa) *100		
COMPONENTES /ESTRATEGIA 4			
N° de cuidadores capacitados del programa	(N° de cuidadores capacitados del programa/N° total de cuidadores del programa) *100		
COMPONENTES/ESTRATEGIA 5			
Registro actualizado en página Web/N° cupos pago cuidadores de personas con dependencia severa.	N° de cupos registrados/N° de cupo totales asignados *100	**136**	**40.765.728**

1.5. La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente las actividades descritas en la cláusula anterior y con las metas indicadas para ello.

1.6. Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, según se detalla en el siguiente cuadro:

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000315

DECRETO EXENTO N°202 / / 2015

TRANSFERENCIA DE RECURSOS	MONTO A TRANSFERIR
Los recursos asignados serán transferidos en	
DUODECIMOS (VALOR DEL MES)	**$3.397.144**
Requisito para transferencia	Total tramitación del Convenio, Resolución respectiva y cotejo de lo validado por la comuna con lo registrado en página Web del MINSAL. Informe Mensual de Estipendios

1.7. El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, requiriendo a la Municipalidad los datos e informes pertinentes, sus componentes específicos y actividades descritas en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, podrán impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

1.7.1 Cabe señalar que el ejecutor deberá observar lo dispuesto en la ley N°20.584, que regula los "Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud", comprometiéndose a respetar los deberes y los derechos de los pacientes, asegurando una atención segura y de calidad para los beneficiarios, según los estándares establecidos.

1.7.2. De acuerdo a lo establecido en programa por MINSAL, se efectuarán tres evaluaciones durante el presente año, de acuerdo al siguiente cuadro:

FECHAS DE EVALUACIÓN	CUMPLIMIENTO Y CONDICIONES DE AVANCE ESPERADAS
31 de mayo de 2015	Monitoreo de indicadores
31 de agosto de 2015	Cumplimiento de metas en 50%
31 de diciembre de 2015	Cumplimiento del 100% de las metas. El grado de cumplimiento anual, tanto en actividades programadas y retraso en registro en página Web, serán considerados para la asignación de recursos del año siguiente.

1.8. El Servicio a través de su Departamento de Auditoría podrá efectuar los procedimientos de fiscalización, de acuerdo a las atribuciones legales de su competencia.

1.8.1. Las transferencias serán realizadas de acuerdo a lo indicado en la cláusula sexta, o bien de acuerdo a la modalidad de transferencia que el Ministerio de Salud pueda modificar en su momento.

0000315

DECRETO EXENTO N°202 / / 2015

1.8.2. El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

1.8.3. La Municipalidad debe remitir al Departamento de Finanzas del Servicio, Ejecución de Gastos en forma mensual, por medio de plataforma informática SISCOT, en conformidad a la Resolución N° 759, de 2013 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

1.9. Finalizando el período de vigencia del presente convenio, el Servicio podrá descontar de la transferencia realizada al Municipio el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa.

1.9.1. En caso de existir saldos remanentes de convenio, este Servicio de Salud excepcionalmente y con visto bueno del Referente Técnico correspondiente, podrá autorizar el uso de éstos, a través de resolución fundada, previa solicitud del municipio en la cual se deberán indicar las razones de la existencia de fondos no utilizados y las acciones en las cuales se pretenden utilizar dichos recursos, las que deberán ser de acuerdo a los objetivos del Programa.

1.10. El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de su resolución aprobatoria y **hasta el 31 de diciembre del año 2015**, inclusive.

1.10.1. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a que se refiere este convenio se han estado realizando desde el 1° de enero de 2015, razón por la cual dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Lo anterior, conforme a lo estipulado en el artículo 52 de la ley N° 19.880, que establece que las actividades comprometidas que se han estado desarrollando, producen consecuencias favorables a los beneficiarios y no lesionan derechos de terceros. De la misma forma y tal como lo dispone el artículo 3° de la ley N°18.575, las acciones efectuadas en virtud de este contrato, están al servicio de la persona humana, y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas de salud, en forma continua y permanente.

2. El convenio que por este acto se aprueba, el que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El Director de Desarrollo Comunitario velará por el cumplimiento del presente programa.

4. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente decreto se imputarán a las cuentas 214.05.10 "Administración de Fondos – Ministerio de Salud" y 114.05.10 "Aplicación de Fondos en Administración – Ministerio de Salud".

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000315

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2015

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

HERNÁN TRIVIÑO VÁSQUEZ
Secretario Municipal (S)

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/HTV/mgha

Distribución:
Servicio de Salud Metropolitano Central
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Dirección de Desarrollo Comunitario
Página Web

I.Municipalidad de Cerrillos
Alcaldía

PROVIDENCIA Nº 100/ 000257
CERRILLOS 29 ENE 2015
DE ☒ **SR. ALCALDE**

A _____

- ☐ Administrador Municipal
- ☐ Asesor de Educación
- ☒ Secretaría Municipal
- ☐ Departamento de Relaciones Públicas
- ☐ Dirección Jurídica
- ☐ Dirección Secplan
- ☐ Dirección de Adm. Y Finanzas
- ☐ Departamento de Abastecimiento
- ☐ Departamento de Patentes Comerciales
- ☐ Departamento de Personal
- ☐ Departamento de Servicios Generales
- ☐ Dirección de Control
- ☐ Dirección de Desarrollo Social
- ☐ Dirección de Gestión Ambiental
- ☐ Departamento de Educación
- ☐ Departamento de Recursos Humanos D.A.E.M
- ☐ Departamento de Remuneraciones D.A.E.M
- ☐ Dirección de Obras Municipales
- ☐ Dirección de Tránsito y Transporte Público
- ☐ Concejo Comunal
- ☐ Juzgado Policía Local

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
30 ENE. 2015
DOCUMENTO RECEPCIONADO

000315

Decrétese Convenio Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, año 2015 Servicio de Salud Metropolitano Central con Municipalidad de Cerrillos, según lo indicado e Resolución Exenta N° 246 del Servicio de Salud Metropolitano Central

PARA

- ☐ Estudio proposición
- ☐ Su conocimiento y fines
- ☐ Estricto cumplimiento
- ☐ Informar por escrito
- ☐ Estudiar y proponer respuesta bajo firma Alcalde
- ☐ Informar en Derecho
- ☐ Venir a verme por este tema
- ☒ Confeccionar Decreto Alcaldicio/Exento
- ☐ Confeccionar Contrato
- ☐ Confeccionar Resolución
- ☐ Revisar Contrato
- ☐ Proceder conforme a documento adjunto

PLAZO

- ☐ 48 Horas
- ☐ 24 Horas
- ☐ Urgente

SEGUNDO TRAMITE

Pase a: _____

Para:

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO Nº 19 /2015

Cerrillos, 25 de Febrero de 2015

El Secretario Municipal (S) que suscribe, certifica que en la Septuagésima Octava Sesión ordinaria del Concejo Municipal realizada con fecha 23 de Febrero de 2015, **se aprobó unanimidad Convenio denominado "Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, Año 2015", con el Servicio de Salud Metropolitano Central por la suma de $40.765.728.**

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 48 Título VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, sancionado por Decreto Exento Nº202/913/2006 y sus modificaciones posteriores, para elaborar el Decreto Alcaldicio correspondiente.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

HERNAN TRIVIÑO VASQUEZ
Secretario Municipal (S)

HTV.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
27 ENE. 2015
DOCUMENTO RECEPCIONADO

Servicio de Salud Metropolitano Central
Ministerio de Salud

Dirección de Atención Primaria

Int. 24 Fecha: 22-01-2015

EXENTA Nº 246

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
27 ENE 2015
Fecha:
Nº Ingreso: 5522
Hora

MAT.: Aprueba Convenio suscrito entre Servicio de Salud Metropolitano Central con Municipalidad de Cerrillos, para ejecución del **"Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa", año 2015.**

Santiago, 23 ENE. 2015

VISTO: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 2.763 de 1979, y de las leyes Nº 18.469 y Nº 18.933; en la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la ley Nº 20.798, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en la ley Nº 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el decreto supremo Nº 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el reglamento general de la ley Nº 19.378; en resolución exenta Nº 1271, de 12 de diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa; en resolución exenta N° 18, del 08 de Enero del 2015, de Ministerio de Salud, que distribuye los recursos asociados al Programa; en el decreto supremo Nº 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento orgánico de los Servicios de Salud; en el decreto supremo Nº 184, de 02 de diciembre de 2014, del Ministerio de Salud; y en resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Salud ha impulsado el "**Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa",** para el año 2015, el cual está dirigido a todas aquellas personas que sufran algún grado de discapacidad física, psíquica o multidéficit y por otro lado preparar a las familias que cuidan a este tipo de pacientes, entregando acciones de salud integrales, cercanas y con énfasis en la persona, su familia y entorno, considerando aspectos curativos, preventivos y promocionales con enfoque familiar y de satisfacción usuaria, para mejorar así su calidad de vida.

2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta Nº 1271, de 12 de diciembre de 2014, por el Ministerio de Salud. Asimismo, y mediante resolución exenta N° 18, del 08 de Enero del 2015, del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos asociados a la ejecución del Programa.

3. Que, de acuerdo a lo anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Central y la Municipalidad de Cerrillos han suscrito un convenio para la ejecución del **"Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa", año 2015.**

RESUELVO:

SERVICIO DE SALUD M. CENTRAL
DEPARTAMENTO ASESORIA JURÍDICA

1.- Apruébase el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Central y la Municipalidad de Cerrillos para la ejecución del "Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa", año 2015, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO
PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA, AÑO 2015

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
CON
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, 29 de enero de 2015, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Central**, RUT Nº 61.608.600-6, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Calle Victoria Subercaseaux Nº 381, comuna de Santiago, representado por su Director **Dr. Jorge Antonio Martínez Jiménez**, cédula de identidad Nº 6.025.433-8, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio"; y la **Municipalidad de Cerrillos**, persona jurídica de derecho público, RUT. Nº 69.255.000-5, representada legalmente por su Alcalde, don **Arturo Aguirre Gacitúa**, cédula nacional de identidad Nº 6.062.144-6, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, de esta ciudad, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar el presente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Ministerio de Salud ha impulsado el "Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa", año 2015; en adelante "el Programa", cuyos objetivos generales y específicos son los siguientes:

OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
Objetivo General	Otorgar a la persona con Dependencia Severa, cuidador y familia una atención integral en su domicilio, en el ámbito físico, emocional y social, mejorando su calidad de vida, potenciando así su recuperación y autonomía.
Objetivos Específicos	Atender de manera integral a personas que presenten Dependencia Severa, considerando las necesidades psicosociales del paciente y su familia.
	Entregar a cuidadores y familia, las herramientas necesarias para asumir el cuidado integral de la Persona con Discapacidad Severa.
	Reconocer el trabajo de los Cuidadores de las Personas con Dependencia Severa, entregándoles capacitación y apoyo monetario si cumplen con los criterios de inclusión.
	Resguardar la continuidad y oportunidad de atención en la Red Asistencial, realizando las coordinaciones oportunas en caso que el usuario requiera ser derivado.
	Mantener registro actualizado de las personas con Dependencia Severa en página WEB.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta Nº 1271, de 12 de diciembre de 2014, por el Ministerio de Salud. Asimismo, y mediante resolución exenta N° 18, del 08 de Enero del 2015,del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos asociados a la ejecución del Programa.

Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

SEGUNDO: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del Programa y sus estrategias asociadas:



COMPONENTES O ESTRATEGIAS	DESCRIPCION
Visita Domiciliaria Integral (VDI)	Este componente se encuentra en operación en todas las comunas del país y establecimientos dependientes de Servicios. Durante el año 2008 fue incorporado al Aporte Estatal, mediante el mecanismo percápita , para las Comunas con Salud Municipal. Para las comunas de costo fijo a partir del 2011, será financiado a través del incremento de su financiamiento histórico. Por tanto, sólo los establecimientos dependientes del Servicio de Salud recibirán aporte, por este programa de reforzamiento de Atención Primaria.
Pago a Cuidadores de Personas con Discapacidad severa	Corresponde a un apoyo monetario dirigido a los Cuidadores de Personas con Dependencia Severa y/o pérdida de Autonomía y que se encuentran en el rango de pobreza o indigencia. El valor del estipendio para el año 2015 es de **$24.979.-**

TERCERO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad, la suma de **$40.765.728.- (Cuarenta millones setecientos sesenta y cinco mil setecientos veintiocho pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

RECURSOS DISPONIBLES	
SUBT 22	**40.765.728**
TOTAL RECURSO ASIGNADO	**40.765.728**

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio, a través de su Dirección de Atención Primaria, y con el Referente Técnico a cargo del Programa cuando corresponda, así como a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias especificas, comprometiendo en este acto a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

CUARTO: Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, el Servicio asigna a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes actividades, con los indicadores y metas que a continuación se establecen:

ACTIVIDADES ASOCIADAS	INDICADORES / DESCRIPCION	META	RECURSOS
COMPONENTE / ESTRATEGIA 1			
N° de Visitas Domiciliarias Integrales	N° de visitas realizadas en domicilio a beneficiarios del Programa/Total de Población bajo control del Programa	Línea base	Indicadores de monitoreo, y actividades de los Centros de Salud APS, dependientes del SSMC.
COMPONENTE / ESTRATEGIA 2			
Población con dependencia severa atendidos en el Programa por tipo de paciente , sexo y edad.	Existencia al corte de la población bajo control por sexo.		
COMPONENTE / ESTRATEGIA 3			
Proporción de pacientes con escaras.	(N° de pacientes escarados beneficiarios de Programa/N° de personas atendidas en el Programa) *100		
COMPONENTE / ESTRATEGIA 4			
N° de cuidadores capacitados del Programa.	(N° de cuidadores capacitados del Programa /N° total de Cuidadores del Programa)*100		
COMPONENTE / ESTRATEGIA 5		**136**	**40.765.728**
Registro actualizado en Página WEB /N° cupos pago cuidadores de personas con dependencia severa)	(N° de cupos registrados/N° de cupos totales asignados)*100		

SERVICIO DE SALUD M. CENTRAL
DEPARTAMENTO ASESORIA JURÍDICA

QUINTO: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente las actividades descritas en la cláusula anterior y con las metas indicadas para ello.

SEXTO: Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, según se detalla en el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS	MONTO A TRANSFERIR
Los recursos asignados serán transferidos en	
DUODECIMOS (VALOR MES)	**3.397.144**
Requisito para transferencia	Total tramitación del Convenio , Resolución respectiva y cotejo de lo validado por la comuna con lo registrado en página Web del MINSAL- Informe Mensual de Estipendios

SEPTIMO: El Servicio, a través de la **Dirección de Atención Primaria** y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, requiriendo a la Municipalidad los datos e informes pertinentes, sus componentes específicos y actividades descritas en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, podrán impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Cabe señalar que el ejecutor deberá observar lo dispuesto en la ley Nº 20.584, que regula los "Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud", comprometiéndose a respetar los deberes y los derechos de los pacientes, asegurando una atención segura y de calidad para los beneficiarios, según los estándares establecidos.

De acuerdo a lo establecido en Programa aprobado por MINSAL, se efectuarán tres evaluaciones durante el presente año, de acuerdo al siguiente cuadro:

FECHAS DE EVALUACION	CUMPLIMIENTO Y CONDICIONES DE AVANCE ESPERADAS
31 de Mayo 2015	Monitoreo de indicadores
31 de Agosto 2015	Cumplimiento de metas en 50%
31 de Diciembre 2015	Cumplimiento del 100% de las metas. El grado de cumplimiento anual, tanto en actividades programadas y retraso en registro en página web, serán considerados para la asignación de recursos del año siguiente.

OCTAVO: El Servicio a través de su Departamento de Auditoría podrá efectuar los procedimientos de fiscalización, de acuerdo a las atribuciones legales de su competencia.

Las transferencias serán realizadas de acuerdo a lo indicado en la cláusula sexta, o bien de acuerdo a la modalidad de transferencia que el Ministerio de Salud pueda modificar en su momento.

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

La Municipalidad debe remitir al Departamento de Finanzas del Servicio, Ejecución de Gastos en forma mensual, por medio de plataforma informática SISCOT, en conformidad a la resolución Nº 759, de 2003, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

NOVENO: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio podrá descontar de la transferencia realizada al Municipio el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa.

En caso de existir saldos remanentes de convenio, este Servicio de Salud excepcionalmente y con visto bueno del Referente Técnico correspondiente, podrá autorizar el uso de éstos, a través de resolución fundada, previa solicitud del municipio en

SERVICIO DE SALUD M. CENTRAL
DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA

la cual se deberán indicar las razones de la existencia de fondos no utilizados y las acciones en las cuales se pretenden utilizar dichos recursos, las que deberán ser de acuerdo a los objetivos del Programa.

DECIMO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de su resolución aprobatoria y **hasta el 31 de Diciembre del año 2015**, inclusive.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a que se refiere este convenio se han estado realizando **desde el 1° de enero de 2015,** razón por la cual dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Lo anterior, conforme lo estipulado en el artículo 52 de la ley N° 19.880, que establece que las actividades comprometidas que se han estado desarrollando, producen consecuencias favorables a los beneficiarios y no lesionan derechos de terceros. De la misma forma y tal como lo dispone el artículo 3° de la Ley N° 18.575, las acciones efectuadas en virtud de este contrato, están al servicio de la persona humana, y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas de salud, en forma continua y permanente.

UNDÉCIMO: La personería del Director **Dr. Jorge Martinez Jiménez,** para representar al Servicio, consta en Decreto Exento N° 184, 02 de diciembre de 2014, del Ministerio de Salud.

La personería de don **Arturo Aguirre Gacitúa** para representar a la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

Los instrumentos señalados en esta cláusula no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en cinco (5) ejemplares, de igual valor, tenor y fecha, quedando dos (2) en poder del Servicio y tres (3) en la Municipalidad.

2. Impútase el gasto que irroga el cumplimiento de la presente resolución, al Subtitulo 22, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Central.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE

Y ARCHIVESE, en su oportunidad.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DIRECCIÓN
SERVICIO SALUD METROPOLITANO CENTRAL

DR. JORGE MARTÍNEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

APM / AQG/ ARM/ ACJ / PMV /LFG / CFA/LCC

Cc.:
- Municipalidad de Cerrillos
- Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos
- Dirección SSMC
- Dirección Atención Primaria SSMC
- Subdirección Administrativa SSMC
- Subdirección de Gestión Asistencial SSMC
- Departamento de Gestión Integrada de Redes Asistenciales SSMC
- Departamento Asesoría Jurídica SSMC
- Departamento de Finanzas SSMC
- Departamento de Auditoría SSMC
- Oficina de Partes SSMC

Transcrito fielmente
Ministro de fe
GENNIFER RAIMONDI ARRIAGADA

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
DEPARTAMENTO ASESORÍA JURÍDICA

Servicio de Salud Metropolitano Central

Ministerio de Salud

Dirección de Atención Primaria

Int. 24 Fecha: 22-01-2015

CONVENIO
PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA, AÑO 2015

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
CON
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, 29 de enero de 2015, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Central**, RUT Nº 61.608.600-6, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Calle Victoria Subercaseaux Nº 381, comuna de Santiago, representado por su Director **Dr. Jorge Antonio Martínez Jiménez**, cédula de identidad Nº 6.025.433-8, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio"; y la **Municipalidad de Cerrillos**, persona jurídica de derecho público, RUT. Nº 69.255.000-5, representada legalmente por su Alcalde, don **Arturo Aguirre Gacitúa**, cédula nacional de identidad Nº 6.062.144-6, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, de esta ciudad, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar el presente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Ministerio de Salud ha impulsado el "Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa", año 2015; en adelante "el Programa", cuyos objetivos generales y específicos son los siguientes:

OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
Objetivo General	Otorgar a la persona con Dependencia Severa, cuidador y familia una atención integral en su domicilio, en el ámbito físico, emocional y social, mejorando su calidad de vida, potenciando así su recuperación y autonomía.
Objetivos Específicos	Atender de manera integral a personas que presenten Dependencia Severa, considerando las necesidades psicosociales del paciente y su familia.
	Entregar a cuidadores y familia, las herramientas necesarias para asumir el cuidado integral de la Persona con Discapacidad Severa.
	Reconocer el trabajo de los Cuidadores de las Personas con Dependencia Severa, entregándoles capacitación y apoyo monetario si cumplen con los criterios de inclusión.
	Resguardar la continuidad y oportunidad de atención en la Red Asistencial, realizando las coordinaciones oportunas en caso que el usuario requiera ser derivado.
	Mantener registro actualizado de las personas con Dependencia Severa en página WEB.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta Nº 1271, de 12 de diciembre de 2014, por el Ministerio de Salud. Asimismo, y mediante resolución exenta N° 18, del 08 de Enero del 2015,del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos asociados a la ejecución del Programa.

Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

SERVICIO DE SALUD M. CENTRAL
DEPARTAMENTO ASESORIA JURÍDICA
1

SEGUNDO: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del Programa y sus estrategias asociadas:

COMPONENTES O ESTRATEGIAS	DESCRIPCION
Visita Domiciliaria Integral (VDI)	Este componente se encuentra en operación en todas las comunas del país y establecimientos dependientes de Servicios. Durante el año 2008 fue incorporado al Aporte Estatal, mediante el mecanismo percápita , para las Comunas con Salud Municipal. Para las comunas de costo fijo a partir del 2011, será financiado a través del incremento de su financiamiento histórico. Por tanto, sólo los establecimientos dependientes del Servicio de Salud recibirán aporte, por este programa de reforzamiento de Atención Primaria.
Pago a Cuidadores de Personas con Discapacidad severa	Corresponde a un apoyo monetario dirigido a los Cuidadores de Personas con Dependencia Severa y/o pérdida de Autonomía y que se encuentran en el rango de pobreza o indigencia. El valor del estipendio para el año 2015 es de **$24.979.-**

TERCERO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad, la suma de **$40.765.728.- (Cuarenta millones setecientos sesenta y cinco mil setecientos veintiocho pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

RECURSOS DISPONIBLES	
SUBT 22	**40.765.728**
TOTAL RECURSO ASIGNADO	**40.765.728**

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio, a través de su Dirección de Atención Primaria, y con el Referente Técnico a cargo del Programa cuando corresponda, así como a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias especificas, comprometiendo en este acto a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

CUARTO: Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, el Servicio asigna a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes actividades, con los indicadores y metas que a continuación se establecen:

ACTIVIDADES ASOCIADAS	INDICADORES / DESCRIPCION	META	RECURSOS
COMPONENTE / ESTRATEGIA 1			
N° de Visitas Domiciliarias Integrales	N° de visitas realizadas en domicilio a beneficiarios del Programa/Total de Población bajo control del Programa		
COMPONENTE / ESTRATEGIA 2			
Población con dependencia severa atendidos en el Programa por tipo de paciente , sexo y edad.	Existencia al corte de la población bajo control por sexo.		
COMPONENTE / ESTRATEGIA 3		Línea base	Indicadores de monitoreo, y actividades de los Centros de Salud APS, dependientes del SSMC.
Proporción de pacientes con escaras.	(Nº de pacientes escarados beneficiarios de Programa/N° de personas atendidas en el Programa) *100		
COMPONENTE / ESTRATEGIA 4			
N° de cuidadores capacitados del Programa.	(Nº de cuidadores capacitados del Programa /N° total de Cuidadores del Programa)*100		
COMPONENTE / ESTRATEGIA 5			
Registro actualizado en Página WEB /N° cupos pago cuidadores de personas con dependencia severa)	(N° de cupos registrados/N° de cupos totales asignados)*100	**136**	**40.765.728**

SERVICIO DE SALUD M. CENTRAL
DEPARTAMENTO ASESORIA JURÍDICA

QUINTO: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente las actividades descritas en la cláusula anterior y con las metas indicadas para ello.

SEXTO: Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, según se detalla en el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS	MONTO A TRANSFERIR
Los recursos asignados serán transferidos en	
DUODECIMOS (VALOR MES)	**3.397.144**
Requisito para transferencia	Total tramitación del Convenio , Resolución respectiva y cotejo de lo validado por la comuna con lo registrado en página Web del MINSAL- Informe Mensual de Estipendios

SEPTIMO: El Servicio, a través de la **Dirección de Atención Primaria** y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, requiriendo a la Municipalidad los datos e informes pertinentes, sus componentes específicos y actividades descritas en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, podrán impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Cabe señalar que el ejecutor deberá observar lo dispuesto en la ley Nº 20.584, que regula los "Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud", comprometiéndose a respetar los deberes y los derechos de los pacientes, asegurando una atención segura y de calidad para los beneficiarios, según los estándares establecidos.

De acuerdo a lo establecido en Programa aprobado por MINSAL, se efectuarán tres evaluaciones durante el presente año, de acuerdo al siguiente cuadro:

FECHAS DE EVALUACION	CUMPLIMIENTO Y CONDICIONES DE AVANCE ESPERADAS
31 de Mayo 2015	Monitoreo de indicadores
31 de Agosto 2015	Cumplimiento de metas en 50%
31 de Diciembre 2015	Cumplimiento del 100% de las metas. El grado de cumplimiento anual, tanto en actividades programadas y retraso en registro en página web, serán considerados para la asignación de recursos del año siguiente.

OCTAVO: El Servicio a través de su Departamento de Auditoría podrá efectuar los procedimientos de fiscalización, de acuerdo a las atribuciones legales de su competencia.

Las transferencias serán realizadas de acuerdo a lo indicado en la cláusula sexta, o bien de acuerdo a la modalidad de transferencia que el Ministerio de Salud pueda modificar en su momento.

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

La Municipalidad debe remitir al Departamento de Finanzas del Servicio, Ejecución de Gastos en forma mensual, por medio de plataforma informática SISCOT, en conformidad a la resolución Nº 759, de 2003, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

NOVENO: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio podrá descontar de la transferencia realizada al Municipio el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa.

En caso de existir saldos remanentes de convenio, este Servicio de Salud excepcionalmente y con visto bueno del Referente Técnico correspondiente, podrá

SERVICIO DE SALUD M. CENTRAL
DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA
3

autorizar el uso de éstos, a través de resolución fundada, previa solicitud del municipio en la cual se deberán indicar las razones de la existencia de fondos no utilizados y las acciones en las cuales se pretenden utilizar dichos recursos, las que deberán ser de acuerdo a los objetivos del Programa.

DECIMO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de su resolución aprobatoria y **hasta el 31 de Diciembre del año 2015**, inclusive.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a que se refiere este convenio se han estado realizando **desde el 1° de enero de 2015,** razón por la cual dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Lo anterior, conforme lo estipulado en el artículo 52 de la ley N° 19.880, que establece que las actividades comprometidas que se han estado desarrollando, producen consecuencias favorables a los beneficiarios y no lesionan derechos de terceros. De la misma forma y tal como lo dispone el artículo 3° de la Ley N° 18.575, las acciones efectuadas en virtud de este contrato, están al servicio de la persona humana, y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas de salud, en forma continua y permanente.

UNDÉCIMO: La personería del Director **Dr. Jorge Martinez Jiménez**, para representar al Servicio, consta en Decreto Exento N° 184, 02 de diciembre de 2014, del Ministerio de Salud.

La personería de don **Arturo Aguirre Gacitúa** para representar a la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

Los instrumentos señalados en esta cláusula no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en cinco (5) ejemplares, de igual valor, tenor y fecha, quedando dos (2) en poder del Servicio y tres (3) en la Municipalidad.

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

D. ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DIRECCIÓN
SERVICIO SALUD CENTRAL

DR. JORGE MARTÍNEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

V°B° APM / AQG / ARM / ACJ / PMV / LFG / CFA / LCC

SERVICIO DE SALUD M. CENTRAL
DEPARTAMENTO
ASESORIA
JURIDICA

Servicio de Salud Metropolitano Central

Ministerio de Salud

Dirección de Atención Primaria

Int. 24 Fecha: 22-01-2015

EXENTA Nº 246

MAT.: Aprueba Convenio suscrito entre Servicio de Salud Metropolitano Central con Municipalidad de Cerrillos, para ejecución del **"Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa", año 2015.**

Santiago, 23 ENE. 2015

VISTO: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 2.763 de 1979, y de las leyes Nº 18.469 y Nº 18.933; en la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la ley Nº 20.798, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en la ley Nº 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el decreto supremo Nº 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el reglamento general de la ley Nº 19.378; en resolución exenta Nº 1271, de 12 de diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa; en resolución exenta N° 18, del 08 de Enero del 2015, de Ministerio de Salud, que distribuye los recursos asociados al Programa; en el decreto supremo Nº 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento orgánico de los Servicios de Salud; en el decreto supremo Nº 184, de 02 de diciembre de 2014, del Ministerio de Salud; y en resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Salud ha impulsado el "**Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa",** para el año 2015, el cual está dirigido a todas aquellas personas que sufran algún grado de discapacidad física, psíquica o multidéficit y por otro lado preparar a las familias que cuidan a este tipo de pacientes, entregando acciones de salud integrales, cercanas y con énfasis en la persona, su familia y entorno, considerando aspectos curativos, preventivos y promocionales con enfoque familiar y de satisfacción usuaria, para mejorar así su calidad de vida.

2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta Nº 1271, de 12 de diciembre de 2014, por el Ministerio de Salud. Asimismo, y mediante resolución exenta N° 18, del 08 de Enero del 2015, del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos asociados a la ejecución del Programa.

3. Que, de acuerdo a lo anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Central y la Municipalidad de Cerrillos han suscrito un convenio para la ejecución del **"Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa", año 2015.**

RESUELVO:

SERVICIO DE SALUD M. CENTRAL
DEPARTAMENTO ASESORÍA JURÍDICA

1.- Apruébase el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Central y la Municipalidad de Cerrillos para la ejecución del "Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa", año 2015, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO
PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA, AÑO 2015

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
CON
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, 29 de enero de 2015, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Central**, RUT Nº 61.608.600-6, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Calle Victoria Subercaseaux Nº 381, comuna de Santiago, representado por su Director **Dr. Jorge Antonio Martínez Jiménez**, cédula de identidad Nº 6.025.433-8, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio"; y la **Municipalidad de Cerrillos**, persona jurídica de derecho público, RUT. Nº 69.255.000-5, representada legalmente por su Alcalde, don **Arturo Aguirre Gacitúa**, cédula nacional de identidad Nº 6.062.144-6, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, de esta ciudad, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar el presente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Ministerio de Salud ha impulsado el "Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa", año 2015; en adelante "el Programa", cuyos objetivos generales y específicos son los siguientes:

OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
Objetivo General	Otorgar a la persona con Dependencia Severa, cuidador y familia una atención integral en su domicilio, en el ámbito físico, emocional y social, mejorando su calidad de vida, potenciando así su recuperación y autonomía.
Objetivos Específicos	Atender de manera integral a personas que presenten Dependencia Severa, considerando las necesidades psicosociales del paciente y su familia.
	Entregar a cuidadores y familia, las herramientas necesarias para asumir el cuidado integral de la Persona con Discapacidad Severa.
	Reconocer el trabajo de los Cuidadores de las Personas con Dependencia Severa, entregándoles capacitación y apoyo monetario si cumplen con los criterios de inclusión.
	Resguardar la continuidad y oportunidad de atención en la Red Asistencial, realizando las coordinaciones oportunas en caso que el usuario requiera ser derivado.
	Mantener registro actualizado de las personas con Dependencia Severa en página WEB.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta Nº 1271, de 12 de diciembre de 2014, por el Ministerio de Salud. Asimismo, y mediante resolución exenta N° 18, del 08 de Enero del 2015,del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos asociados a la ejecución del Programa.

Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

SEGUNDO: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del Programa y sus estrategias asociadas:



COMPONENTES O ESTRATEGIAS	DESCRIPCION
Visita Domiciliaria Integral (VDI)	Este componente se encuentra en operación en todas las comunas del país y establecimientos dependientes de Servicios. Durante el año 2008 fue incorporado al Aporte Estatal, mediante el mecanismo percápita , para las Comunas con Salud Municipal. Para las comunas de costo fijo a partir del 2011, será financiado a través del incremento de su financiamiento histórico. Por tanto, sólo los establecimientos dependientes del Servicio de Salud recibirán aporte, por este programa de reforzamiento de Atención Primaria.
Pago a Cuidadores de Personas con Discapacidad severa	Corresponde a un apoyo monetario dirigido a los Cuidadores de Personas con Dependencia Severa y/o pérdida de Autonomía y que se encuentran en el rango de pobreza o indigencia. El valor del estipendio para el año 2015 es de **$24.979.-**

TERCERO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad, la suma de **$40.765.728.- (Cuarenta millones setecientos sesenta y cinco mil setecientos veintiocho pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

RECURSOS DISPONIBLES	
SUBT 22	**40.765.728**
TOTAL RECURSO ASIGNADO	**40.765.728**

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio, a través de su Dirección de Atención Primaria, y con el Referente Técnico a cargo del Programa cuando corresponda, así como a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias especificas, comprometiendo en este acto a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

CUARTO: Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, el Servicio asigna a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes actividades, con los indicadores y metas que a continuación se establecen:

ACTIVIDADES ASOCIADAS	INDICADORES / DESCRIPCION	META	RECURSOS
COMPONENTE / ESTRATEGIA 1			
N° de Visitas Domiciliarias Integrales	N° de visitas realizadas en domicilio a beneficiarios del Programa/Total de Población bajo control del Programa	Línea base	Indicadores de monitoreo, y actividades de los Centros de Salud APS, dependientes del SSMC.
COMPONENTE / ESTRATEGIA 2			
Población con dependencia severa atendidos en el Programa por tipo de paciente , sexo y edad.	Existencia al corte de la población bajo control por sexo.		
COMPONENTE / ESTRATEGIA 3			
Proporción de pacientes con escaras.	(N° de pacientes escarados beneficiarios de Programa/N° de personas atendidas en el Programa) *100		
COMPONENTE / ESTRATEGIA 4			
N° de cuidadores capacitados del Programa.	(N° de cuidadores capacitados del Programa /N° total de Cuidadores del Programa)*100		
COMPONENTE / ESTRATEGIA 5		**136**	**40.765.728**
Registro actualizado en Página WEB /N° cupos pago cuidadores de personas con dependencia severa)	(N° de cupos registrados/N° de cupos totales asignados)*100		

SERVICIO DE SALUD M. CENTRAL
DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA

QUINTO: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente las actividades descritas en la cláusula anterior y con las metas indicadas para ello.

SEXTO: Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, según se detalla en el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS	MONTO A TRANSFERIR
Los recursos asignados serán transferidos en	
DUODECIMOS (VALOR MES)	**3.397.144**
Requisito para transferencia	Total tramitación del Convenio , Resolución respectiva y cotejo de lo validado por la comuna con lo registrado en página Web del MINSAL- Informe Mensual de Estipendios

SEPTIMO: El Servicio, a través de la **Dirección de Atención Primaria** y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, requiriendo a la Municipalidad los datos e informes pertinentes, sus componentes específicos y actividades descritas en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, podrán impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Cabe señalar que el ejecutor deberá observar lo dispuesto en la ley N° 20.584, que regula los "Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud", comprometiéndose a respetar los deberes y los derechos de los pacientes, asegurando una atención segura y de calidad para los beneficiarios, según los estándares establecidos.

De acuerdo a lo establecido en Programa aprobado por MINSAL, se efectuarán tres evaluaciones durante el presente año, de acuerdo al siguiente cuadro:

FECHAS DE EVALUACION	CUMPLIMIENTO Y CONDICIONES DE AVANCE ESPERADAS
31 de Mayo 2015	Monitoreo de indicadores
31 de Agosto 2015	Cumplimiento de metas en 50%
31 de Diciembre 2015	Cumplimiento del 100% de las metas. El grado de cumplimiento anual, tanto en actividades programadas y retraso en registro en página web, serán considerados para la asignación de recursos del año siguiente.

OCTAVO: El Servicio a través de su Departamento de Auditoría podrá efectuar los procedimientos de fiscalización, de acuerdo a las atribuciones legales de su competencia.

Las transferencias serán realizadas de acuerdo a lo indicado en la cláusula sexta, o bien de acuerdo a la modalidad de transferencia que el Ministerio de Salud pueda modificar en su momento.

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

La Municipalidad debe remitir al Departamento de Finanzas del Servicio, Ejecución de Gastos en forma mensual, por medio de plataforma informática SISCOT, en conformidad a la resolución N° 759, de 2003, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

NOVENO: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio podrá descontar de la transferencia realizada al Municipio el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa.

En caso de existir saldos remanentes de convenio, este Servicio de Salud excepcionalmente y con visto bueno del Referente Técnico correspondiente, podrá autorizar el uso de éstos, a través de resolución fundada, previa solicitud del municipio en

SERVICIO DE SALUD M. CENTRAL DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA

la cual se deberán indicar las razones de la existencia de fondos no utilizados y las acciones en las cuales se pretenden utilizar dichos recursos, las que deberán ser de acuerdo a los objetivos del Programa.

DECIMO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de su resolución aprobatoria y **hasta el 31 de Diciembre del año 2015**, inclusive.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a que se refiere este convenio se han estado realizando **desde el 1° de enero de 2015,** razón por la cual dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Lo anterior, conforme lo estipulado en el artículo 52 de la ley Nº 19.880, que establece que las actividades comprometidas que se han estado desarrollando, producen consecuencias favorables a los beneficiarios y no lesionan derechos de terceros. De la misma forma y tal como lo dispone el artículo 3° de la Ley N° 18.575, las acciones efectuadas en virtud de este contrato, están al servicio de la persona humana, y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas de salud, en forma continua y permanente.

UNDÉCIMO: La personería del Director **Dr. Jorge Martinez Jiménez**, para representar al Servicio, consta en Decreto Exento Nº 184, 02 de diciembre de 2014, del Ministerio de Salud.

La personería de don **Arturo Aguirre Gacitúa** para representar a la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

Los instrumentos señalados en esta cláusula no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en cinco (5) ejemplares, de igual valor, tenor y fecha, quedando dos (2) en poder del Servicio y tres (3) en la Municipalidad.

2. Impútase el gasto que irroga el cumplimiento de la presente resolución, al Subtitulo 22, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Central.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE, en su oportunidad.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
DIRECCIÓN
SERVICIO SALUD METROPOLITANO CENTRAL

DR. JORGE MARTÍNEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

APM / AQG/ ARM / ACJ / PMV /LFG / CFA/LCC

Cc.:
- Municipalidad de Cerrillos
- Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos
- Dirección SSMC
- Dirección Atención Primaria SSMC
- Subdirección Administrativa SSMC
- Subdirección de Gestión Asistencial SSMC
- Departamento de Gestión Integrada de Redes Asistenciales SSMC
- Departamento Asesoría Jurídica SSMC
- Departamento de Finanzas SSMC
- Departamento de Auditoría SSMC
- Oficina de Partes SSMC

Transcrito fielmente
Ministro de fe

GENNIRA RAIMONDI ARRIAGADA

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
DEPARTAMENTO ASESORÍA JURÍDICA

Servicio de Salud Metropolitano Central

Ministerio de Salud

Dirección de Atención Primaria

Int. 24 Fecha: 22.01.2015

CONVENIO
PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA, AÑO 2015

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
CON
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, 29 de enero de 2015, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Central**, RUT Nº 61.608.600-6, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Calle Victoria Subercaseaux Nº 381, comuna de Santiago, representado por su Director **Dr. Jorge Antonio Martínez Jiménez**, cédula de identidad Nº 6.025.433-8, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio"; y la **Municipalidad de Cerrillos**, persona jurídica de derecho público, RUT. Nº 69.255.000-5, representada legalmente por su Alcalde, don **Arturo Aguirre Gacitúa**, cédula nacional de identidad Nº 6.062.144-6, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, de esta ciudad, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar el presente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Ministerio de Salud ha impulsado el "Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa", año 2015; en adelante "el Programa", cuyos objetivos generales y específicos son los siguientes:

OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
Objetivo General	Otorgar a la persona con Dependencia Severa, cuidador y familia una atención integral en su domicilio, en el ámbito físico, emocional y social, mejorando su calidad de vida, potenciando así su recuperación y autonomía.
Objetivos Específicos	Atender de manera integral a personas que presenten Dependencia Severa, considerando las necesidades psicosociales del paciente y su familia.
	Entregar a cuidadores y familia, las herramientas necesarias para asumir el cuidado integral de la Persona con Discapacidad Severa.
	Reconocer el trabajo de los Cuidadores de las Personas con Dependencia Severa, entregándoles capacitación y apoyo monetario si cumplen con los criterios de inclusión.
	Resguardar la continuidad y oportunidad de atención en la Red Asistencial, realizando las coordinaciones oportunas en caso que el usuario requiera ser derivado.
	Mantener registro actualizado de las personas con Dependencia Severa en página WEB.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta Nº 1271, de 12 de diciembre de 2014, por el Ministerio de Salud. Asimismo, y mediante resolución exenta N° 18, del 08 de Enero del 2015,del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos asociados a la ejecución del Programa.

Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

SERVICIO DE SALUD M. CENTRAL
DEPARTAMENTO ASESORIA JURÍDICA

SEGUNDO: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del Programa y sus estrategias asociadas:

COMPONENTES O ESTRATEGIAS	DESCRIPCION
Visita Domiciliaria Integral (VDI)	Este componente se encuentra en operación en todas las comunas del país y establecimientos dependientes de Servicios. Durante el año 2008 fue incorporado al Aporte Estatal, mediante el mecanismo percápita , para las Comunas con Salud Municipal. Para las comunas de costo fijo a partir del 2011, será financiado a través del incremento de su financiamiento histórico. Por tanto, sólo los establecimientos dependientes del Servicio de Salud recibirán aporte, por este programa de reforzamiento de Atención Primaria.
Pago a Cuidadores de Personas con Discapacidad severa	Corresponde a un apoyo monetario dirigido a los Cuidadores de Personas con Dependencia Severa y/o pérdida de Autonomía y que se encuentran en el rango de pobreza o indigencia. El valor del estipendio para el año 2015 es de **$24.979.-**

TERCERO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad, la suma de **$40.765.728.- (Cuarenta millones setecientos sesenta y cinco mil setecientos veintiocho pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

RECURSOS DISPONIBLES	
SUBT 22	**40.765.728**
TOTAL RECURSO ASIGNADO	**40.765.728**

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio, a través de su Dirección de Atención Primaria, y con el Referente Técnico a cargo del Programa cuando corresponda, así como a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias especificas, comprometiendo en este acto a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

CUARTO: Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, el Servicio asigna a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes actividades, con los indicadores y metas que a continuación se establecen:

ACTIVIDADES ASOCIADAS	INDICADORES / DESCRIPCION	META	RECURSOS
COMPONENTE / ESTRATEGIA 1			
N° de Visitas Domiciliarias Integrales	N° de visitas realizadas en domicilio a beneficiarios del Programa/Total de Población bajo control del Programa	Línea base	Indicadores de monitoreo, y actividades de los Centros de Salud APS, dependientes del SSMC.
COMPONENTE / ESTRATEGIA 2			
Población con dependencia severa atendidos en el Programa por tipo de paciente , sexo y edad.	Existencia al corte de la población bajo control por sexo.		
COMPONENTE / ESTRATEGIA 3			
Proporción de pacientes con escaras.	(N° de pacientes escarados beneficiarios de Programa/N° de personas atendidas en el Programa) *100		
COMPONENTE / ESTRATEGIA 4			
N° de cuidadores capacitados del Programa.	(N° de cuidadores capacitados del Programa /N° total de Cuidadores del Programa)*100		
COMPONENTE / ESTRATEGIA 5			
Registro actualizado en Página WEB /N° cupos pago cuidadores de personas con dependencia severa)	(N° de cupos registrados/N° de cupos totales asignados)*100	**136**	**40.765.728**

SERVICIO DE SALUD M. CENTRAL
DEPARTAMENTO ASESORIA JURÍDICA
2

QUINTO: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente las actividades descritas en la cláusula anterior y con las metas indicadas para ello.

SEXTO: Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, según se detalla en el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS	MONTO A TRANSFERIR
Los recursos asignados serán transferidos en	
DUODECIMOS (VALOR MES)	**3.397.144**
Requisito para transferencia	Total tramitación del Convenio , Resolución respectiva y cotejo de lo validado por la comuna con lo registrado en página Web del MINSAL- Informe Mensual de Estipendios

SEPTIMO: El Servicio, a través de la **Dirección de Atención Primaria** y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, requiriendo a la Municipalidad los datos e informes pertinentes, sus componentes específicos y actividades descritas en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, podrán impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Cabe señalar que el ejecutor deberá observar lo dispuesto en la ley Nº 20.584, que regula los "Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud", comprometiéndose a respetar los deberes y los derechos de los pacientes, asegurando una atención segura y de calidad para los beneficiarios, según los estándares establecidos.

De acuerdo a lo establecido en Programa aprobado por MINSAL, se efectuarán tres evaluaciones durante el presente año, de acuerdo al siguiente cuadro:

FECHAS DE EVALUACION	CUMPLIMIENTO Y CONDICIONES DE AVANCE ESPERADAS
31 de Mayo 2015	Monitoreo de indicadores
31 de Agosto 2015	Cumplimiento de metas en 50%
31 de Diciembre 2015	Cumplimiento del 100% de las metas. El grado de cumplimiento anual, tanto en actividades programadas y retraso en registro en página web, serán considerados para la asignación de recursos del año siguiente.

OCTAVO: El Servicio a través de su Departamento de Auditoría podrá efectuar los procedimientos de fiscalización, de acuerdo a las atribuciones legales de su competencia.

Las transferencias serán realizadas de acuerdo a lo indicado en la cláusula sexta, o bien de acuerdo a la modalidad de transferencia que el Ministerio de Salud pueda modificar en su momento.

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

La Municipalidad debe remitir al Departamento de Finanzas del Servicio, Ejecución de Gastos en forma mensual, por medio de plataforma informática SISCOT, en conformidad a la resolución Nº 759, de 2003, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

NOVENO: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio podrá descontar de la transferencia realizada al Municipio el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa.

En caso de existir saldos remanentes de convenio, este Servicio de Salud excepcionalmente y con visto bueno del Referente Técnico correspondiente, podrá

SERVICIO DE SALUD M. CENTRAL
DEPARTAMENTO
ASESORIA
JURIDICA

autorizar el uso de éstos, a través de resolución fundada, previa solicitud del municipio en la cual se deberán indicar las razones de la existencia de fondos no utilizados y las acciones en las cuales se pretenden utilizar dichos recursos, las que deberán ser de acuerdo a los objetivos del Programa.

DECIMO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de su resolución aprobatoria y **hasta el 31 de Diciembre del año 2015**, inclusive.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a que se refiere este convenio se han estado realizando **desde el 1° de enero de 2015,** razón por la cual dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Lo anterior, conforme lo estipulado en el artículo 52 de la ley N° 19.880, que establece que las actividades comprometidas que se han estado desarrollando, producen consecuencias favorables a los beneficiarios y no lesionan derechos de terceros. De la misma forma y tal como lo dispone el artículo 3° de la Ley N° 18.575, las acciones efectuadas en virtud de este contrato, están al servicio de la persona humana, y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas de salud, en forma continua y permanente.

UNDÉCIMO: La personería del Director **Dr. Jorge Martinez Jiménez**, para representar al Servicio, consta en Decreto Exento N° 184, 02 de diciembre de 2014, del Ministerio de Salud.

La personería de don **Arturo Aguirre Gacitúa** para representar a la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

Los instrumentos señalados en esta cláusula no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en cinco (5) ejemplares, de igual valor, tenor y fecha, quedando dos (2) en poder del Servicio y tres (3) en la Municipalidad.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

D. ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA SERVICIO SALUD CENTRAL DIRECCIÓN

DR. JORGE MARTÍNEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

APM / AQG / ARM / ACJ / FMV / LRG / CFA / LCC

SERVICIO DE SALUD M. CENTRAL DEPARTAMENTO ASESORIA JURÍDICA

Servicio de Salud Metropolitano Central

Ministerio de Salud

Dirección de Atención Primaria

Int. 24 Fecha: 22-01-2015

CONVENIO
PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA, AÑO 2015

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
CON
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, 29 de enero de 2015, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Central**, RUT Nº 61.608.600-6, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Calle Victoria Subercaseaux Nº 381, comuna de Santiago, representado por su Director **Dr. Jorge Antonio Martínez Jiménez**, cédula de identidad Nº 6.025.433-8, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio"; y la **Municipalidad de Cerrillos**, persona jurídica de derecho público, RUT. Nº 69.255.000-5, representada legalmente por su Alcalde, don **Arturo Aguirre Gacitúa**, cédula nacional de identidad Nº 6.062.144-6, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, de esta ciudad, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar el presente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Ministerio de Salud ha impulsado el "Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa", año 2015; en adelante "el Programa", cuyos objetivos generales y específicos son los siguientes:

OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
Objetivo General	Otorgar a la persona con Dependencia Severa, cuidador y familia una atención integral en su domicilio, en el ámbito físico, emocional y social, mejorando su calidad de vida, potenciando así su recuperación y autonomía.
Objetivos Específicos	Atender de manera integral a personas que presenten Dependencia Severa, considerando las necesidades psicosociales del paciente y su familia.
	Entregar a cuidadores y familia, las herramientas necesarias para asumir el cuidado integral de la Persona con Discapacidad Severa.
	Reconocer el trabajo de los Cuidadores de las Personas con Dependencia Severa, entregándoles capacitación y apoyo monetario si cumplen con los criterios de inclusión.
	Resguardar la continuidad y oportunidad de atención en la Red Asistencial, realizando las coordinaciones oportunas en caso que el usuario requiera ser derivado.
	Mantener registro actualizado de las personas con Dependencia Severa en página WEB.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta Nº 1271, de 12 de diciembre de 2014, por el Ministerio de Salud. Asimismo, y mediante resolución exenta N° 18, del 08 de Enero del 2015,del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos asociados a la ejecución del Programa.

Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

SERVICIO DE SALUD M. CENTRAL
DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA
1

SEGUNDO: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del Programa y sus estrategias asociadas:

COMPONENTES O ESTRATEGIAS	DESCRIPCION
Visita Domiciliaria Integral (VDI)	Este componente se encuentra en operación en todas las comunas del país y establecimientos dependientes de Servicios. Durante el año 2008 fue incorporado al Aporte Estatal, mediante el mecanismo percápita , para las Comunas con Salud Municipal. Para las comunas de costo fijo a partir del 2011, será financiado a través del incremento de su financiamiento histórico. Por tanto, sólo los establecimientos dependientes del Servicio de Salud recibirán aporte, por este programa de reforzamiento de Atención Primaria.
Pago a Cuidadores de Personas con Discapacidad severa	Corresponde a un apoyo monetario dirigido a los Cuidadores de Personas con Dependencia Severa y/o pérdida de Autonomía y que se encuentran en el rango de pobreza o indigencia. El valor del estipendio para el año 2015 es de **$24.979.-**

TERCERO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad, la suma de **$40.765.728.- (Cuarenta millones setecientos sesenta y cinco mil setecientos veintiocho pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

RECURSOS DISPONIBLES	
SUBT 22	**40.765.728**
TOTAL RECURSO ASIGNADO	**40.765.728**

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio, a través de su Dirección de Atención Primaria, y con el Referente Técnico a cargo del Programa cuando corresponda, así como a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias especificas, comprometiendo en este acto a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

CUARTO: Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, el Servicio asigna a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes actividades, con los indicadores y metas que a continuación se establecen:

ACTIVIDADES ASOCIADAS	INDICADORES / DESCRIPCION	META	RECURSOS
COMPONENTE / ESTRATEGIA 1			
N° de Visitas Domiciliarias Integrales	N° de visitas realizadas en domicilio a beneficiarios del Programa/Total de Población bajo control del Programa	Línea base	Indicadores de monitoreo, y actividades de los Centros de Salud APS, dependientes del SSMC.
COMPONENTE / ESTRATEGIA 2			
Población con dependencia severa atendidos en el Programa por tipo de paciente , sexo y edad.	Existencia al corte de la población bajo control por sexo.		
COMPONENTE / ESTRATEGIA 3			
Proporción de pacientes con escaras.	(Nº de pacientes escarados beneficiarios de Programa/N° de personas atendidas en el Programa) *100		
COMPONENTE / ESTRATEGIA 4			
N° de cuidadores capacitados del Programa.	(N° de cuidadores capacitados del Programa /N° total de Cuidadores del Programa)*100		
COMPONENTE / ESTRATEGIA 5		**136**	**40.765.728**
Registro actualizado en Página WEB /N° cupos pago cuidadores de personas con dependencia severa)	(N° de cupos registrados/N° de cupos totales asignados)*100		

SERVICIO DE SALUD M. CENTRAL
DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA

QUINTO: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente las actividades descritas en la cláusula anterior y con las metas indicadas para ello.

SEXTO: Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, según se detalla en el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS	MONTO A TRANSFERIR
Los recursos asignados serán transferidos en	
DUODECIMOS (VALOR MES)	**3.397.144**
Requisito para transferencia	Total tramitación del Convenio , Resolución respectiva y cotejo de lo validado por la comuna con lo registrado en página Web del MINSAL- Informe Mensual de Estipendios

SEPTIMO: El Servicio, a través de la **Dirección de Atención Primaria** y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, requiriendo a la Municipalidad los datos e informes pertinentes, sus componentes específicos y actividades descritas en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, podrán impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Cabe señalar que el ejecutor deberá observar lo dispuesto en la ley Nº 20.584, que regula los "Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud", comprometiéndose a respetar los deberes y los derechos de los pacientes, asegurando una atención segura y de calidad para los beneficiarios, según los estándares establecidos.

De acuerdo a lo establecido en Programa aprobado por MINSAL, se efectuarán tres evaluaciones durante el presente año, de acuerdo al siguiente cuadro:

FECHAS DE EVALUACION	CUMPLIMIENTO Y CONDICIONES DE AVANCE ESPERADAS
31 de Mayo 2015	Monitoreo de indicadores
31 de Agosto 2015	Cumplimiento de metas en 50%
31 de Diciembre 2015	Cumplimiento del 100% de las metas. El grado de cumplimiento anual, tanto en actividades programadas y retraso en registro en página web, serán considerados para la asignación de recursos del año siguiente.

OCTAVO: El Servicio a través de su Departamento de Auditoría podrá efectuar los procedimientos de fiscalización, de acuerdo a las atribuciones legales de su competencia.

Las transferencias serán realizadas de acuerdo a lo indicado en la cláusula sexta, o bien de acuerdo a la modalidad de transferencia que el Ministerio de Salud pueda modificar en su momento.

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

La Municipalidad debe remitir al Departamento de Finanzas del Servicio, Ejecución de Gastos en forma mensual, por medio de plataforma informática SISCOT, en conformidad a la resolución Nº 759, de 2003, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

NOVENO: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio podrá descontar de la transferencia realizada al Municipio el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa.

En caso de existir saldos remanentes de convenio, este Servicio de Salud excepcionalmente y con visto bueno del Referente Técnico correspondiente, podrá

SERVICIO DE SALUD M. CENTRAL
DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA
3

autorizar el uso de éstos, a través de resolución fundada, previa solicitud del municipio en la cual se deberán indicar las razones de la existencia de fondos no utilizados y las acciones en las cuales se pretenden utilizar dichos recursos, las que deberán ser de acuerdo a los objetivos del Programa.

DECIMO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de su resolución aprobatoria y **hasta el 31 de Diciembre del año 2015**, inclusive.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a que se refiere este convenio se han estado realizando **desde el 1° de enero de 2015,** razón por la cual dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Lo anterior, conforme lo estipulado en el artículo 52 de la ley Nº 19.880, que establece que las actividades comprometidas que se han estado desarrollando, producen consecuencias favorables a los beneficiarios y no lesionan derechos de terceros. De la misma forma y tal como lo dispone el artículo 3° de la Ley N° 18.575, las acciones efectuadas en virtud de este contrato, están al servicio de la persona humana, y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas de salud, en forma continua y permanente.

UNDÉCIMO: La personería del Director **Dr. Jorge Martinez Jiménez**, para representar al Servicio, consta en Decreto Exento Nº 184, 02 de diciembre de 2014, del Ministerio de Salud.

La personería de don **Arturo Aguirre Gacitúa** para representar a la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

Los instrumentos señalados en esta cláusula no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en cinco (5) ejemplares, de igual valor, tenor y fecha, quedando dos (2) en poder del Servicio y tres (3) en la Municipalidad.

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

D. ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DIRECCIÓN

DR. JORGE MARTÍNEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

APM / AOG / ARM / ACJ / RMP / LPG / CFA / CGC

SERVICIO DE SALUD M. CENTRAL
DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA